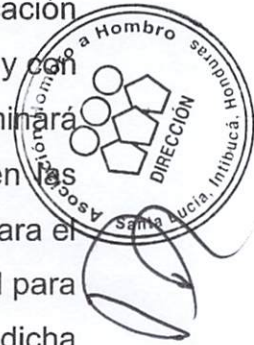
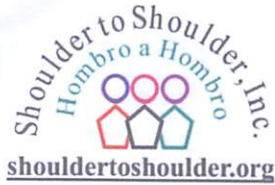


CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
SHOULDER TO SHOULDER,
HOMBRO A HOMBRO
Y
LA MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

Nosotros, **PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario y de este domicilio, quien actúa en su condición de **Director Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación Hombro a Hombro**, organización sin fines de lucro con personería jurídica otorgada en fecha 26 de octubre de 1999 y la cual se encuentra inscrita bajo el número 83 tomo 10 del Registro de Sentencias de la Esperanza, Intibucá. Quien para efectos del presente convenio se denominará **“HOMBRO A HOMBRO”**; a su vez el Abogado Plutarco Rivera representa a **SHOULDER TO SHOULDER**, entidad sin fines de lucro organizada en los Estados Unidos de América quien a su vez es gestora de LEARNING EQUALITY organización sin fines de lucro organizada de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos de América, y por la otra parte. **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR** Alcalde y Representante Legal de la municipalidad de Intibucá, Intibucá, mediante certificación N°2617-2021 punto III del acta N°74-2021 de fecha de 20 de diciembre de 2021 y con domicilio en barrio Los Arbolitos de Intibucá, Intibucá; quien en adelante se denominará **“ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ, INTIBUCÁ”**; Ambos partes reconocen facultades representativas que ostentan, así como la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** de corresponsabilidad para el apoyo del desarrollo comunitario y municipal de Intibucá. Acordando celebrar dicha carta en los términos y condiciones siguientes:





ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que **“HOMBRO A HOMBRO”** es una Organización no gubernamental humanitaria sin fines de lucro, su misión es trabajar en conjunto con las comunidades para crear y operar la salud sostenible, nutrición y servicios de educación comprometida a brindar recursos tecnológicos educativos para guiar el proceso enseñanza-aprendizaje con el acceso equitativo para todos.

CONSIDERANDO: Que **“HOMBRO A HOMBRO”** y **“SHOULDER TO SHOULDER”**, son dos instituciones sin fines de lucro que han estado brindando ayuda en Honduras durante los últimos 20 años en el Departamento de Intibucá, en los campos de la salud y de la educación pública. En este último campo **“HOMBRO A HOMBRO”** construyó, equipó y organizó una escuela bilingüe en el Municipio de Camasca, Departamento de Intibucá, que fue donada al país, convirtiéndose en una escuela pública Bilingüe del Sistema Educativo Nacional. La escuela es apoyada con personal y materiales educativos por **“HOMBRO A HOMBRO”**.

CONSIDERANDO: Que **“HOMBRO A HOMBRO”** y **“SHOULDER TO SHOULDER”** han sido seleccionados por la Asociación LEARNING EQUALITY para implementar Kolibri. **“HOMBRO A HOMBRO”** ha desarrollado el Canal CREE y CREE+ en los cuales bajo acuerdo firmado el 2019 con el ministro de Educación de Honduras permite a **“HOMBRO A HOMBRO”** utilizar los contenidos en digital pertenecientes o creados por la Secretaría de Educación y publicarlos bajo la licencia CC BY-NC-SA.

CONSIDERANDO: Que la **“ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ, INTIBUCÁ”**, que representa al Municipio de Intibucá, Intibucá promoviendo el bienestar de sus habitantes y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, por la vía del impulso de la salud y la educación basado en la persona como sujeto de derecho, y que es un organismo de gobierno local, persona jurídica de derecho público.





con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia para suscribir convenios.

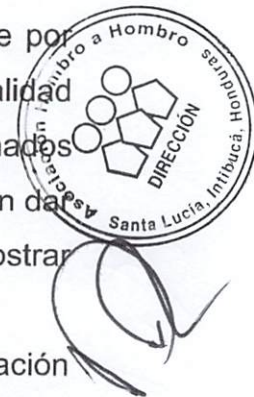
CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 14 de la ley de Municipalidades vigente, las Municipalidades son el órgano de gobierno y administración del Municipio, que existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes; siendo uno de sus objetivos el asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del Municipio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 120 de la ley de Municipalidades manda según reforma por decreto No. 143-2009 toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal que proyecte cualquier entidad estatal privada u organización no gubernamental y similares deberán estar en armonía con el plan de desarrollo Municipal y en coordinación con la Corporación Municipal de Intibucá, Intibuca.

POR LO TANTO, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. - Tiene por objeto fortalecer la implementación de la Estrategia denominada “Mejorando la calidad y acceso educativo”, la cual permitirá que las niñas, niños y jóvenes seleccionados puedan tener acceso a equipo y uso de plataformas educativas, con el que puedan dar continuidad a su educación bajo la modalidad de aprendizajes remotos y mostrar progreso en el avance curricular respectivo.

Mejorando la calidad y el acceso educativo para ser aplicado en el nivel de educación básica y media para lograr el acceso, permanencia y promoción de los educandos.

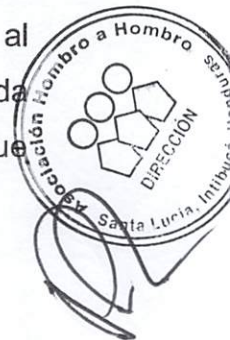


CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - LA “ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ, INTIBUCÁ” SE COMPROMETE A:

- a. Orientar presupuesto para la implementación del kit tecnológico
- b. Gestionar recursos financieros y técnicos para apoyo a centros educativos que aún no cuentan con el equipo necesario para implementar el uso de la plataforma KOLIBRI.
- c. Asumir el costo financiero para la instalación de la plataforma Kolibrí en los dispositivos donados por las diferentes organizaciones que han venido impulsando la estrategia de Mejorando la calidad y el acceso educativo.
- d. Transferir fondos a la Organización **HOMBRO A HOMBRO** para el pago del costo por ensamble, configuración y programación de los dispositivos, haciendo la instalación de la aplicación KOLIBRI a relación de L. 240.00 (equivalente a \$10.00) por dispositivo.
- e. Promover junto a la dirección municipal de educación y los directores de los centros educativos el cuidado, uso adecuado y mantenimiento de los dispositivos donados por los cooperantes.
- f. Definir una fecha junto a la Dirección Departamental y Municipal de Educación para la recepción de los dispositivos que serán trasladados al municipio de Camasca, Intibucá para que el equipo técnico pueda instalar la aplicación en los dispositivos de los centros educativos que cuenten con el kit completo.

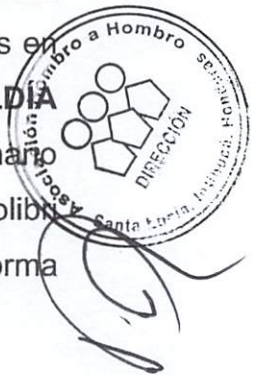
Es responsabilidad de La Asociación “**HOMBRO A HOMBRO**”

- a. La asociación “**HOMBRO A HOMBRO**”, instalará la Plataforma Educativa Digital denominada **Kolibri** en los diferentes equipos tecnológicos (PC, Tablet, Router) proporcionados por La Municipalidad de Intibucá u algún otro cooperante, los cuales se pondrán a disposición de estudiantes.




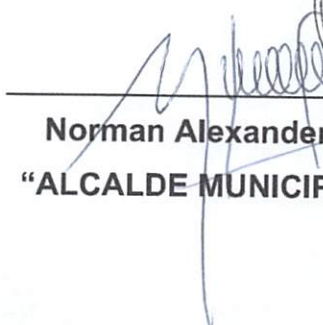
docentes y padres de familia, permitiendo el acceso y la continuidad educativa con calidad.

- b. La asociación “**HOMBRO A HOMBRO**” en conjunto con la estructura de soporte técnico proporcionada por la Secretaría de Educación, se encargará de proveer soporte técnico a la aplicación de Kolibri y acompañamiento al proceso de implementación y puesta en marcha, para garantizar la calidad, uso y manejo de Kolibri de parte de docentes y estudiantes.
- c. La asociación “**HOMBRO A HOMBRO**” se compromete a asumir el costo de traslado del equipo de La Municipalidad de Intibucá a Camasca y viceversa, en una modalidad de una salida y una entrada.
- d. La asociación “**HOMBRO A HOMBRO**” se compromete a brindar seguridad a los dispositivos que serán entregados por los diferentes centros educativos.
- e. La asociación “**HOMBRO A HOMBRO**” se encargará del ensamble, configuración y programación de los dispositivos e instalará la aplicación Kolibri utilizando los fondos transferidos por “**ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ, INTIBUCÁ**” con ese fin y asumirá los costos adicionales en este proceso, aclarando que los costos asumidos por La “**ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ, INTIBUCÁ**” van dirigidos a recurso humano calificado para ejecutar dichas tareas y no para la adquisición de Kolibri ya que la aplicación y contenido la estamos distribuyendo de forma gratuita.



CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN. - La presente Carta de Entendimiento tendrá una duración de **Tres Años y medio (3) a partir del 01 de junio del 2022 al 31 de diciembre del 2025**, y a partir de su suscripción. Y podrá renovarse automáticamente por tiempo indefinido, mediante una adenda que incluye proyectos entre ambas partes, si no existe impedimento alguno. En el caso de que alguna de las partes considerará necesaria la disolución de la presente Carta de entendimiento, deberá notificar con dos meses de anticipación; pero en todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución, o planificados para su pronta ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

CLÁUSULA CUARTA: A CONFORMIDAD. - Ambas Partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** en dos originales de igual contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 20 de mayo del año dos mil veintidós.



Norman Alexander Sanchez Melgar
"ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCÁ"



Plutarco Rivera Castellanos
"HOMBRO A HOMBRO"